

RAD: 47-245-4089-001-2018-00039

REF: Verbal Sumario

DEMANDANTE: JOSE MIGUEL BAZA QUINTERO

DEMANDADO: JOSE MARIO RANGEL Y OTROS

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

GUAMAL- MAGDALENA

CORREO. J01PRMGUAMALSMATA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Guamal, 13 de septiembre de 2022

En atención al contenido del auto de calendas del 21 de junio de 2022, en que se dispuso el Juzgado que se corriera traslado a la parte actora, de las excepciones propuestas por el curador ad-litem, habiendo dado aplicación al trámite en mención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 110 del Código General del Proceso, como si el trámite correspondiera al proceso de pertenencia que orienta el código en cita, en el marco del artículo 375 de la citada normatividad, en que se dispondrá redireccionar la actuación hacia el trámite que establece el artículo 15 de la ley 1561 de 2012, en razón del cual, corresponde fijar la diligencia de inspección judicial en el inmueble materia de la Litis, por ser lo adecuado, dejándose sin efecto el auto en mención.

En consecuencia, el juzgado

RESUELVE

1. Dejar sin efecto el auto calendado junio 21 de 2022, por los motivos que se dejan explicitados.
2. Decretar la diligencia de inspección judicial, en el inmueble objeto de este proceso, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No 224638, fijándose para el día 1° de noviembre de esta anualidad, a las 8:30 a.m.
3. Designar al auxiliar de la justicia CARLOS AUGUSTO RANGEL ARISMENDI, como perito, para la diligencia señalada, a quien se le deberá comunicar tal designación y dársele la debida posesión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Emma Judith Rangel Pedrozo
EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO
Jueza

Se fija el presente estado ^{#033} hoy ~~16~~ ¹⁶ sept/2022 --el día--
Del. Heere
DILIA PALENCIA DIAZ
Secretaria.-

Por. Rosa V.